



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/10203

Exp. 2009/1/01492

Montevideo, 14 de enero de 2010.-

RESOLUCIÓN 001 ACTA 001 Extraordinaria

VISTO: Las notas presentadas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (Telefónica), con relación a solicitudes de ampliación de numeración para el servicio móvil celular.

RESULTANDO: I) Que por Resolución de URSEC N° 629/09 de 26 de noviembre de 2009, se asignó a Telefónica Móviles del Uruguay una ampliación de numeración para el servicio móvil celular de un bloque de 300.000 números en el plano del 9, subplano 3, desde el 93 700 000 al 93 999 999.

II) Que por Resolución de URSEC N° 630/09 de 26 de noviembre de 2009, se asignó a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, una ampliación de numeración para el servicio móvil celular de un bloque de 300.000 números en el plano del 9, subplano 3, desde el 93 000 000 al 93 299 999.

III) Que por Resolución de URSEC N° 728/09 de 23 de diciembre de 2009, accediendo a la solicitud recibida de ANTEL en el sentido de viabilizar una asignación en un subplano no compartido y en atención a que en la nota se indicaba la disponibilidad del plano del 8 para la ampliación de numeración para el servicio móvil celular, se dispuso reservar a ANTEL el plano del 8, subplano 9;

IV) Que dicha Resolución N° 728/09 dispuso asimismo reservar a Telefónica Móviles del Uruguay S.A. el plano del 8, subplano 4; y a AM Wireless Uruguay S.A. el plano del 8, subplano 6.

V) Que por la misma Resolución se dispuso asignar a ANTEL 500.000 números desde el 89 000 000 al 89 499 999 y a Telefónica Móviles del Uruguay S.A. 500.000 números desde el 84 000 000 al 84 499 999 como opción a las asignaciones dispuestas por Resoluciones N° 629/09 y 630/09.

VI) Que la precitada Resolución N° 728/09 también establecía que las reservas y asignaciones estarían condicionadas a la aceptación por parte de los operadores asignatarios, quienes deberían manifestar a URSEC su aceptación en el plazo de diez días corridos a contar desde el siguiente al de la notificación, tomándose la no manifestación en dicho plazo como aceptación, la que implicaría la desafectación y liberación automática de los números asignados por las Resoluciones N° 629/09 y 630/09.

VII) Que se ha recibido nota de ANTEL en la que amplía y precisa que los subplanos del 8 involucrados en la Resolución N° 728/09 están siendo utilizados en servicios de telefonía fija, lo que impide su utilización en forma inmediata.

VIII) Que asimismo ANTEL manifiesta que se compromete a liberar los referidos subplanos del 8 para que estén disponibles a partir del 1° de julio de 2010, fecha en que entrarán en vigencia los cambios en la numeración de la telefonía fija.

IX) Que Telefónica Móviles del Uruguay S.A. compareció manifestando en forma explícita su opción por la asignación de los 300.000 números dispuesta por Resolución de URSEC N° 629/09 en el plano del 9, subplano 3.

CONSIDERANDO: **I)** Que de acuerdo al marco normativo vigente compete a esta Unidad Reguladora la administración de los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

II) Que por Resolución de URSEC N° 429/04 de 27 de diciembre de 2004 se aprobó el Plan Nacional de Numeración.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 120/08 de 29 de febrero de 2008 se dispuso que los cambios previstos en el Plan Nacional de Numeración aprobado por la precitada Resolución de URSEC entrarán en vigencia el 1° de julio de 2010.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Ratificar la asignación de 300.000 números efectuada a Telefónica Móviles del Uruguay S.A. por Resolución de URSEC N° 629/09 de 26 de noviembre de 2009 en el plano del 9, subplano 3, desde el 93 700 000 al 93 999 999, con la cual dicha empresa totaliza una asignación de 2:300.000 números.

2.- Asignar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones una ampliación de numeración para el servicio móvil celular de un bloque de 300.000 números en el plano del 9, subplano 1, del 91 000 000 al 91 299 999, desafectando la asignación realizada por Resolución de URSEC N° 630/09 de 26 de noviembre de 2009 en el plano del 9, subplano 3, del 93 000 000 al 93 299 999, con lo que dicha empresa totaliza una asignación de 2:300.000 números.

3.- Ratificar las reservas de numeración dispuestas por Resolución de URSEC N° 728/09 de 23 de diciembre de 2009 respectivamente para ANTEL en el plano del 8, subplano 9, para Telefónica Móviles del

Uruguay S.A. en el plano del 8, subplano 4, y para AM Wireless Uruguay S.A. en el plano del 8, subplano 6, para su eventual asignación en ampliaciones a partir del 1° de julio de 2010.

4.- Dejar sin efecto las asignaciones condicionadas de 500.000 números cada una, efectuadas por Resolución N° 728/09 de 23 de diciembre de 2009, respectivamente a ANTEL del 89 000 000 al 89 499 999 y a Telefónica Móviles del Uruguay S.A. del 84 000 000 al 84 499 999.

5.- Establecer que las asignatarias dispondrán de un plazo de un año desde la asignación para iniciar su utilización, pudiendo en caso contrario procederse a la revocación de la misma.

6.- Establecer que ANTEL y Telefónica Móviles del Uruguay S.A., una vez que hayan puesto en servicio la numeración asignada, deberán notificarlo en forma inmediata a esta Unidad Reguladora, correspondiendo otorgar desde dicha instancia un plazo de treinta días a los demás operadores para permitir el correcto encaminamiento de dichos números hasta la red del prestador en cuestión o entregar dichas llamadas a otro prestador que pueda entregarlas en el destino.

7.- Notificar personalmente la presente Resolución a ANTEL, a Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y a AM Wireless Uruguay S.A.

8.- Pase por su orden a Secretaría General, Gerencia General, Gerencia Gestión y Fiscalización y Gerencia Planificación Regulatoria e Investigación.